

República Argentina PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO DIRECCION GENERAL DE RENTAS

MALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON → CHUBUT **≅** (0280) 4481360 - 4481865 -

e-ma l: dg@dgrentaschubut.gov.ar

RAWSON.

19 MAR 2020



VISTO:

El Expediente N° 506/2020-DGR, la resolución 225/2020 DGR y la /Ley XXIV N° 89 Régimen Especial de Regularización Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 225/2020 DGR contiene remisiones inexactas a la mentada Ley:

Que la Ley XXIV Nº 89 establece un Régimen Especial de Regularización Tributaria de las Obligaciones legisladas por el Código Fiscal para la Dirección General de Rentas:

232/2020 Que es objetivo permanente de la Dirección General de Rentas fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y los responsables, y facilitar el cumplimiento de las mismas;

> Que es necesario el dictado de normas operativas a efectos de implementar el Régimen Especial de Regularización Tributaria de las Obligaciones;

> Que el artículo 19° de la citada Ley faculta a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias que considere necesarias para el acogimiento a los beneficios por ella otorgados;

> Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Técnicos y a la Dirección de Asuntos Legales de esta Dirección;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustitúyanse los artículos 5º inciso c), 8º y 12º, de la Resolución 225/2020 D.G.R., los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 5º.-

Dr. Mauel Didz Velez

eter de Asuntos Legales den General de Rentas

del Chubut

c. Anticipo: El anticipo del 5% establecido en el artículo 11° de la Ley XXIV N°89 deberá abonarse en un plazo de 24 horas contado desde la fecha de solicitud de adhesión al plan;

Artículo 8° .- Las condonaciones a las que hacen referencia los artículos 11°; 12° y 14° de la Ley XXIV N° 89 se considerarán perfeccionadas desde el momento de la suscripción al presente régimen.-

Artículo 12°.- La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres cuotas alternadas, transcurridos 20 días desde el vencimiento original de la última de las



República Argentina PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO DIRECCION GENERAL DE RENTAS ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON -CHUBUT **≅** (0280) 4481360 − 4481865 -

e-mail: dg@dgrentaschubut.gov.ar

2

enumeradas, producirá la caducidad del Plan de Facilidades de Pago prevista en el artículo 16° de la Ley XXIV N°89.

La caducidad significará la pérdida de la totalidad de los beneficios otorgados, retrotrayéndose la deuda a su estado original, y la Dirección General de Rentas procederá a reimputar los pagos efectuados conforme a lo establecido en el artículo Dr. Miguel Diaz Vélez Director de Asunto Legales 62° del Código Fiscal.-" Direction General de Rentas

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las dependencias de la Dirección General, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Cr. Gerardo O. Minnaard Director General Dirección General de Rentas Provincia del Chubut